EXPEDIENTE: JE/058/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del expediente **JE/058/2026**, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho, en contra del acuerdo de improcedencia dictado dentro del expediente **CNHJ-QROO-563/2026 Y ACUMULADOS** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena. ----------

En ejercicio de las facultades que corresponden a la Magistrada Instructora, se estima necesario ordenar las diligencias que resulten pertinentes para la debida integración del expediente. Lo anterior, en observancia de los principios de debido proceso y de una impartición de justicia pronta y expedita, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA**: ----------

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**, para que, dentro de un plazo de **2 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente requerimiento, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente: ----------

> ***Único.*** *Informe a esta autoridad de manera clara, detallada e individualizada, el estado procesal que guardan los expedientes identificados con las claves* **CNHJ-QROO-193/2026 Y ACUMULADOS**, **CNHJ-QROO-238/2026 Y ACUMULADOS**, así como **CNHJ-QROO-380/2026 Y ACUMULADOS***.*
>
> *Asimismo, deberá precisar si se ha emitido resolución definitiva en alguno de los expedientes, precisando la fecha de su emisión, y en su caso, si ha adquirido firmeza o si se encuentra controvertida.*

Deberá remitir copia certificada, de la documentación que sustente la información proporcionada.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com, así como de manera física ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, de la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo establecido en el presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicarán las medidas de apremio pertinentes, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ----------

TERCERO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que requiera lo determinado en el presente proveído. ----------

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a las demás partes interesadas de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. ----------